Oficio N°20.650

rrp/cga/

S.49/373ª

VALPARAÍSO, 14 de julio de 2025

A S.E. EL

PRESIDENTE

DEL

H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de ley, que modifica ley N° 18.700, para otorgar un día de permiso laboral a quienes ejercen como vocales de mesa en elecciones y plebiscitos, correspondiente al boletín N° 17.221-13:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1. Agréganse en el artículo 166 los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

“Los trabajadores que se desempeñen como vocales de mesas receptoras de sufragios tendrán derecho a un permiso de un día, el que podrán utilizar a su elección dentro de los cinco días siguientes a la respectiva elección.

El permiso establecido en este artículo no procederá en el caso de plebiscitos, elecciones primarias o segunda votación para la elección de Presidente de la República o de gobernador regional.

Quienes estén cursando estudios en instituciones pertenecientes al Sistema de Educación Superior contemplado en el artículo 4° de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, tendrán derecho a justificar su inasistencia a evaluaciones académicas cuando hayan ejercido la función de vocal de mesa en una elección supervigilada y fiscalizada por el Servicio Electoral el día inmediatamente anterior a la ausencia justificada.”.

2. Incorpórase, a continuación del artículo 231, el siguiente epígrafe:

“Disposiciones transitorias”

3. Añádese el siguiente artículo segundo transitorio, pasando el actual artículo transitorio, a ser artículo primero transitorio:

“Artículo segundo.- Los trabajadores que se hayan desempeñado como vocales de mesa en las elecciones regionales y municipales del 26 y 27 de octubre de 2024 tendrán derecho a un permiso de un día, el que podrán utilizar a su elección dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.”.”.

\*\*\*\*\*

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ

Secretario General de la Cámara de Diputados